

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de enero de dos mil veintiuno

Ref.: Verbal

Demandante: Luz Marina Mazuera Cortes

Demandado: Andrés Julia Lemos Mazuera e Idali Rincón

Listis consorcio Necesario: Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Radicación: 2018-00310

Rendido el dictamen pericial decretado como prueba oficiosa desde la audiencia inicial realizada el 05 de marzo de 2020, el cual fue puesto en conocimiento mediante providencia del 03 de septiembre de 2020; el Juzgado procederá a programar fecha y hora en que tendrá lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, con la citación del perito que rindió el dictamen aportado conforme a lo establecido en el artículo 231 de la misma obra, efecto para el cual se **DISPONE:**

PRIMERO: PROGRAMAR el día **08** de **FEBRERO** de **2021** a las 2:00 p.m. para llevar a cabo la audiencia VIRTUAL de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, conforme lo permite el artículo 7 del decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: CITAR al perito Rodolfo Ruiz Camargo para que se sirva intervenir de manera virtual en la presente audiencia, a efectos de ser interrogado sobre su idoneidad, imparcialidad y el contenido del dictamen que ha rendido. Oficiese.

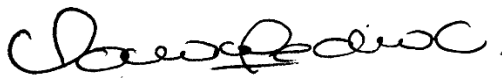
TERCERO: ADVERTIR a las partes que el testigo **Carlos Octavio Cano Segovia** deberá ser citado por intermedio suyo, y podrá intervenir por cualquier medio tecnológico a disposición, no obstante su no intervención dará lugar a prescindir de su testimonio conforme a lo establecido en el artículo 218 del Código General del Proceso.

CUARTO: OFICIAR al área de soporte tecnológico designada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que se sirva proporcionar los medios técnicos suficientes para la realización esta

audiencia, dentro de la cual, se hace imprescindible la participación de las partes mediante videoconferencia, teleconferencia o cualquier medio técnico idóneo.

QUINTO: EXHORTAR a las partes, sus apoderados judiciales, testigos, peritos y demás intervinientes, **para que en el término de ejecutoria del presente auto, se sirvan informar los datos necesarios para su intervención en la audiencia próxima a realizarse (correo electrónico, número telefónico, WhatsApp).**

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 008 DE HOY 25 DE ENERO
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO